

# Castrosua pone en marcha los primeros buses híbridos

El «Tempus» está propulsado por gas natural comprimido y electricidad • Madrid compró 13 unidades a la firma gallega • José Castro suárez, distinguido por los empresarios

• A. Mahía

Los primeros autobuses propulsados por gas natural comprimido y electricidad fueron construidos en Galicia y ya circulan por Madrid. Ha vuelto a ser Castrosua la empresa que ha logrado dar un paso de gigante en el transporte medioambiental. Es por estas cosas y miles de innovaciones más en el pasado por lo que la firma de José Castro Suárez ha sido distinguida la semana pasada por la Confederación de Empresarios de Galicia con el Premio Liderazgo Empresarial. Estos vehículos híbridos forman parte de un pedido de 23 unidades de este tipo: 13 correspondientes al modelo *Castrosua Tempus* y que estarán a pleno rendimiento en septiembre y 10 unidades de *Tata Hispano, Aerea*, que empezarán a circular en el último trimestre del año. El autobús tiene capacidad para 81 pasajeros (18 plazas sentadas y 63 de pie).

Está propulsado por un motor térmico de GNC marca Iveco, de 100 kw de potencia y 2.995 centímetros cúbicos, que mueve un generador eléctrico que almacena la energía en tres baterías de tracción. Este sistema alimenta a un motor eléctrico, marca Siemens de 152 kilovatios de potencia, constituido por dos motores de 76 kilovatios cada uno acoplados mecánicamente y que transmite el movimiento al eje trasero del autobús.

Su estrategia de control está orientada a la disminución de emisiones. Esto significa que el vehículo puede funcionar en modo eléctrico puro con una autonomía de más de 45 minutos, por lo que es muy indicado para su empleo en zonas de bajas emisiones. Fuera de estas zonas, el vehículo continuará trabajando en modo híbrido, empleándose el motor térmico para recargar las baterías, lo que también se logra mediante la recuperación de energía procedente del frenado del autobús.

El autobús dispone de sistema *start-stop*, por el que su motor térmico puede estar apagado en las paradas cuando funciona en modo híbrido. Los niveles de emisiones acústicas y de gases contaminantes son nulos cuando el autobús funciona en modo eléctrico, mientras que son muy bajos cuando funciona en modo híbrido, al funcionar con un motor de gas natural comprimido de tamaño y cilindrada



El autobús híbrido fue previamente expuesto en una feria en Madrid

muy inferior al de los autobuses estándar.

La carga se hace mediante conexión a la red eléctrica convencional, las botellas de gas natural tienen un volumen de almacenamiento de mil litros a 200 atmósferas de presión. El ahorro previsto se sitúa en un 30% de combustible.

Castro Suárez representa como pocos el éxito de la empresa familiar gallega. Desde 1949 está al frente de una compañía, localizada en Santiago de Compostela (en la carretera de A Coruña) que es líder en el sector de la fabricación de ca-

rocerías de autobuses y autocares en sus versiones urbana, interurbana y gran turismo.

Castrosua ha llegado al liderazgo en dicho sector a través de una fuerte apuesta por la innovación y el compromiso con el medio ambiente, manteniendo, en todo momento, el carácter propio que le otorga ser una empresa familiar con un marcado arraigo y compromiso con Galicia. El Jurado destacó que José Castro Suárez le ha dado un extraordinario impulso al grupo de empresas que preside, hasta convertirlo en un referente nacional.

## JOSÉ CASTRO SUÁREZ

### «LA CRISIS SE SUPERARÁ, PERO NADA VOLVERÁ A SER IGUAL»

En el momento de recibir el premio al liderazgo empresarial la semana pasada en A Coruña, José Castro, señaló que, «como presidente de Carrocera Castrosua, supone para mí una enorme satisfacción recibir este galardón en compañía de algunas de las personas que han contribuido a que hoy mi labor empresarial sea reconocida por la Confederación de Empresarios de La Coruña». El galardonado resaltó que Castrosua es «el fruto del esfuerzo colectivo de todas y cada una de las personas que integran su equipo y muy especialmente de mi familia». En esta línea, afirmó que «para todos nosotros supone un importante estímulo que nos anima a continuar el camino iniciado». En referencia a la situación actual de crisis económica, José Castro señaló que «el sector carroceros se mueve mucho por ciclos y a mí me ha tocado vivir muchos de ellos». Y afirmó que «en todas las crisis hay un fondo común, pero ésta que estamos viviendo sobrepasa de todas las demás por su intensidad, por su virulencia y porque nadie puede predecir su final. Pero, como ha ocurrido con otras crisis, acabaremos superándola, aunque nada volverá a ser igual».

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### WEB • INDEMNIZACIÓN

¿Qué requisitos han de concurrir para que una sociedad disponga de página web?

En primer lugar, la web corporativa debe crearse mediante acuerdo adoptado en junta general de socios, debiendo expresamente tal mención en el orden del día de la respectiva convocatoria.

El acuerdo de creación ha de constar en la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil y se publicará, gratuitamente, en el Boletín Oficial del Regis-

tro Mercantil (Borme). Igualmente trámites han de seguirse en caso de modificación, traslado o supresión de la web, a cuyo efecto únicamente se requiere acuerdo del órgano de administración. Conviene tener presente que, en tanto no tenga lugar la publicación de la web en el Borme, las inserciones realizadas en la misma no tendrán efectos

Nuestra empresa ha tenido que despedir a dos trabajadores por causas económicas, pero por falta de liquidez no hemos podido abonar la indemnización correspondiente ¿Supondrá esto la improcedencia de tal despido?

No, dado que el art. 53.1.b) del Estatuto establece que si, como consecuencia de la situación económica de la empresa, no se pudiera poner a disposición del trabajador la indemnización, el empresario —haciéndolo constar en la comunicación escrita—, podrá dejar de hacerlo, sin perjuicio del derecho del trabajador a exigir su abono cuando tenga efectividad la decisión extintiva. La empresa tendrá

que acreditar en juicio la realidad de las causas económicas —pérdidas ó descenso de ventas tres trimestres consecutivos—, en cuyo caso el despido será declarado procedente y fijada en sentencia la indemnización, sin que la falta de puesta a disposición de la indemnización con la carta de despido ocasione la nulidad del despido —sentencia de la Sala de lo Social del TS de 13 de marzo de 2012—.

## CONSULTORIO FISCAL

### SOCIEDADES • GANANCIAS

Una de las sociedades de las que soy socio y administrador acordó su liquidación a finales del 2011 ¿El plazo para presentar el Impuesto de Sociedades se corresponde con el que mismo si la empresa siguiese en marcha?

Toda sociedad debe presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades dentro de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores al día en que concluya el período impositivo. En todo caso, con la extinción de la sociedad se produce la conclusión del período impositivo, entendiendo por momento de la extinción aquel en el que se

produzca el asiento de cancelación en el Registro Mercantil.

Si el asiento registral se ha producido en el año 2012, no sólo tendrá que presentar la declaración del impuesto del 2011, sino también la del período impositivo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la referida fecha de extinción.

He cesado en mi actividad empresarial hace dos años y medio. El local de negocio es de mi propiedad, lo compré en 1980 y lo tengo a la venta ¿Puedo aplicar los coeficientes reductores de las ganancias patrimoniales para bienes de antes del 31 de diciembre de 1994?

El local ha estado afecto a una actividad empresarial y es necesario que transcurran más de tres años desde el cese, o desde la desafectación, para que dicho local deje de considerarse afecto.

Si procede a la formalización de la venta del local antes de los tres años no podrá acogerse a los coeficientes reductores de las ganancias patrimoniales.

Se produce el efecto de cancelación de la actividad empresarial, pero si la venta se produce una vez pasados los tres años desde el cese, su local ya no se considerará afecto a la actividad empresarial y, por tanto, sí podría acogerse a los referidos coeficientes reductores de las ganancias patrimoniales.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)